

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00232**

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día miércoles seis de octubre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00232**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el lunes veinte de septiembre de 2021, por parte de [REDACTED] quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DU) y solicitó la siguiente información:

En el CNR deseamos dar seguimiento al indicador de Huella de Carbono, para ello, se ha considerado tomar en cuenta las emisiones de dióxido de carbono por consumo de combustible, tanto de gasolina como de diésel para el funcionamiento de la flota vehicular institucional, y las emisiones asociadas a la generación de la energía eléctrica que se consume en nuestras instalaciones. Para ello requerimos la siguiente información:

- 1) **Factor de emisión del sistema eléctrico nacional, por año, desde el año 2010 al 2021.**
- 2) **Factor de emisión de combustible gasolina, por año, desde el año 2010 al 2021.**
- 3) **Factor de emisión de combustible diésel, por año, desde el año 2010 al 2021.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección de Cooperación, Convenios y Cambio Climático (DCC), de esta Cartera de Estado, par ser la Dirección competente para contestar las requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citadas: **DCC** envió sus respuestas en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle

- **Ver respuesta detallada de DCC en documento aajunro de 2 Págs.**

Licda. Sandra Carolina Orfíz de López
Oficial de Información, MARN



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

SM